NOTA DNCP/DNC/ Nº 21311/2016

Asunción, 2 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Elisa
Teléfono: 021-944888
Mail: muni.villaelisa@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 320552 **"Servicio de ceremonial"** ID 314965 **(Ingresó el 28/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20. Experiencia se lee textualmente lo siguiente:**
   Los oferentes deberán demostrar suficiente capacidad técnica, económica y la experiencia de haber suministrado los bienes objeto de la presente contratación, como proveedor y en forma satisfactoria, en caso de resultar adjudicado. Dicho requisito se dará por cumplido presentando contratos firmados con otras entidades estatales en los últimos 2 (dos) años.

   Que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la capacidad técnica, económica y la experiencia?
   Consultamos si solo contratos de entidades estatales no podría limitar la participación de oferentes?

2. **En el Anexo B punto 20. Calificación Legal, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

   Calificación Legal

   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. **En el Anexo B punto 20. Análisis de Precios Ofertados. Se visualiza que el texto no se adecua en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

4. **En el Anexo B. punto 21. Margen de Preferencia. Recomendamos indicar lo que establece el Art. 2° inc. d) del Decreto 6225/11.** Recomendamos copiar el texto completo.

5. **En el Anexo B. punto 28 El plazo después del cual la contratante deberá pagar interés al proveedor indican 30 días.** Este plazo no se adecua al Anexo B punto 27 (plazo de pago de las facturas). Recomendamos verificar.

6. **En el Anexo B. punto 34 Plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios se lee textualmente lo siguiente**: *3 (tres) días como minino y 5 (cinco) días como máximo, contados a partir de la emisión del Pedido de tintas debidamente Autorizado por el Dpto. de Adm. Y Finanzas de la Institución Municipal*

   Recomendamos aclarar respecto a la emisión del pedido de tintas, atendiendo que el presente llamado corresponde a Servicio Ceremonial.

7. **En el Anexo C. Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:**
   Los Items de servicios deberán ser entregados de manera inmediata a la Orden de Compra/Servicio.
   El término "inmediata" no establece un plazo. Recomendamos establecer un plazo de entrega. Sugerimos indicar que el plazo de entrega correrá una vez recepcionada la orden de compra por el proveedor.

8. **En el Anexo D. la lista de precios no tiene columna de presentación.**

9. **En el Modelo de Contrato, cláusula 5,** la estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del cuadro de precios del formulario de la oferta.

10. **En el Anexo E recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA.**(personas físicas y jurídicas).

11. **En el Anexo E en el inc. v) se visualiza documentación que no coincide con la documentación citada en el Anexo B. punto 20**. Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc